



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 762-2024-MPLC/A

Quillabamba, 20 de diciembre de 2024.

VISTOS:

La Carta N° 0336-2024-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 03 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficio N° 006-2024-SITRAMCAS-MPLC, de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por el Secretario General del SITRAMCAS, Informe Técnico N° 138-2024-OGRH-MPLC-TOPB, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 2048-2024-ZLLD-OGA-MPLC, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Administración, Informe Legal N° 1399-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Proveído N° 007194, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de reforma Constitucional, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, son órgano de gobierno local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y que esta autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo el Artículo 43, preceptúa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se busca promover una cultura de prevención de riesgo laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia; Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 29783, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con las funciones previstas en el reglamento, conformado en forma paritaria por igual numero de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, de acuerdo al Artículo 40° del Reglamento de la ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, aprobado mediante Decreto Supremo n°005-2012-TR y sus modificaciones prescribe: “El comité de Seguridad y Salud en el trabajo tiene por objeto, promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, el Procedimiento para la elección de los/las representantes de los /las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo”, señala que, la responsabilidad del proceso de elección esta a cargo de la Junta Electoral. La junta electoral (JE) es el organismo que tiene a su cargo todo el proceso electoral hasta la proclamación que los elegidos, dejando constancia de todo lo actuado en un legajo que formara parte del archivo CSST. Para ser parte de la JE, se requiere se trabajador del empleador, NO se trabajador de dirección y confianza y tener dieciocho (18) años como mínimo;

Que, el Artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR señala, que el empleador designa a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; y el artículo 49° del mismo texto legal dispone que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación secreta y directa, dicho comité, de acuerdo al artículo 62° del Reglamento de la ley N° 29783, tendrá una vigencia de un (01) año como mínimo y dos (02) como máximo;

Que, en el literal c) del numeral 6) del procedimiento para la elección, señala que, : La Junta electoral esta conformada por:
- Representante: “Es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones de la JE. Así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de esta. Representada a la JE ante el/ella empleadora y los trabajadores, durante el proceso electoral. -Secretario/a: Esta encargado de las labores administrativas de la JE. -Primera Vocal: Aporta iniciativas, fomenta y hace cumplir las disposiciones o acuerdo tomados por la JE. -Segundo Vocal: Aporta iniciativas, fomenta y hace cumplir las disposiciones o acuerdo tomados por la JE;

Que, mediante el literal d) del numeral 6) del Procedimiento para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso, de la Supervisora de Seguridad y Salud en el Trabajo”, aprobado con Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, señala las funciones de la JE: 1) Presidir, dirigir y realizar el proceso electoral. 2) Designar por sorteo al personal necesario para el funcionamiento de las mesas de sufragio o Plataforma digital de ser el caso y Publicar el listado. No podrán ser elegidos los candidatos los integrantes de la JE y el personal de dirección y de confianza. 3.- Decidir la modalidad en la que se llevara a cabo el proceso de elecciones, en coordinación con el sindicato mayoritario, el sindicato más representativo p empleadora, según a quien le corresponde llevar a cabo el proceso de elecciones. 4.- Autorizar la impresión y la disponibilidad de las cédulas de votación o preparar los materiales para el proceso electoral a través del voto electrónico, de corresponder. 5.-Resistir y Evaluar la admisión o denegatoria de las solicitudes de los postulantes para representantes de los trabajadores. 6.- Realizar el cómputo general de las elecciones, previa verificación del Padrón de trabajadores. 7.-Proclamar a los trabajadores titulares y suplentes elegidos. 8.- Resolver todas las cuestiones que se suscriben por consenso, o en su defecto por mayoría simple. En caso de empate, el presidente tiene el voto dirimente. 9.- Designar, facultativamente, por escrito a un representante de la JE en cada lugar de trabajo de la empleadora. 10.- Realizar la acreditación de los personeros. 11.- Evaluar y resolver las tachas e impugnaciones al proceso electoral;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 762-2024-MPLC/A

Que, con Oficio N°006-2024-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 11 de diciembre de 2024, el Secretario General del SITRAMCAS -MPLC, Sr. Eliazar Cruz Palomino, señala que, conforme a lo establecido por la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita mediante acto resolutivo el Reconocimiento del Comité Electoral para el Proceso de Elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de La Convención, comité que tendrá como objetivo promover la seguridad y salud en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de las normativas nacionales y el reglamento interno de seguridad y salud dentro de la Municipalidad Provincial de La Convención esto con la finalidad de dar mayor transparencia y difundir el proceso electoral en la Entidad Municipal, la misma que está conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	PRESIDENTE	JORGE LUIS MASIAS URIOSTE	23925671
2	SECRETARIO	NELSON CARLOS GARCIA QUISPE	23975678
3	VOCAL 1	EMERSON VILCA FLOREZ	42806208
4	VOCAL 2	JAVIER SULLCA FARFAN	43274184

Que, mediante Informe Técnico N° 138-2024-OGRH-MPLC, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos Abg. T. Oswaldo Pillco Blanco, emite el informe técnico favorable al Reconocimiento del Comité Electoral para el proceso de Elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de La Convención, con la finalidad de dar mayor transparencia y difundir el proceso electoral en la Municipalidad Provincial de La Convención, el cual estará conformado de la siguientes personas: 1.- Presidente Sr. Jorge Luis Masías Urioste, con DNI N° 23925671. 2.- Secretario Sr. Nelson Carlos García Quispe, con DNI N° 23975678. 3.- Vocal 1 Sr. Emerson Vilca Florez, con DNI N°42806208. 4.- Sr. Javier Sullca Farfán, con DNI N° 43274184, por lo que recomienda se aprueba la conformación mediante acto resolutivo, asimismo solita se derive el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente;

Que, con Informe N° 2048-2024-ZLLD-OGA-MPLC, de fecha 17 de diciembre de 2024, la Directora de la Oficina General de Administración, Abog. Zoraida Llerena Delgado, remite el presente expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su opinión legal correspondiente para el Reconocimiento del Comité para el proceso del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de La Convención, con la finalidad de que prosiga con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal, N° 1399-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para el **"RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"**, conforme a lo señalado en la Resolución Ministerial N°245-2021-TR, que aprueba el documento denominado "Procedimiento para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o de la Supervisora de Seguridad y Salud en el Trabajo; de la Municipalidad Provincial de la Convención;

Que, mediante Provedo N° 007194, con fecha de recepción 19 de diciembre de 2024, Gerencia Municipal, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a los considerandos expuestos y con el visto bueno de la oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas del artículo 43° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el **"RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"**, conforme a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, que aprueba el documento denominado: "Procedimiento para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de ser el caso; o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo", de la Municipalidad Provincial de La Convención, el cual estará integrado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	PRESIDENTE	JORGE LUIS MASIAS URIOSTE	23925671
2	SECRETARIO	NELSON CARLOS GARCIA QUISPE	23975678
3	VOCAL 1	EMERSON VILCA FLOREZ	42806208
4	VOCAL 2	JAVIER SULLCA FARFAN	43274184

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Administración, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial, el cumplimiento de la presente resolución conforme Ley,

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Administración, así como a los miembros integrantes del "Comité Electoral para el Proceso de Elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo", del SITRAMCAS-MPLC y demás órganos estructurales de la Municipalidad.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>) y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcaldía
G.M.
OGRH
OGA
Integrantes
OTIC
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679